

LA REGIÓN SORIANA

SEMENARIO INDEPENDIENTE.—SE PUBLICA LOS JUEVES

Director y Propietario: GERARDO ESCUDERO LACUSSANT

LAS 10.191,42 PESETAS.

Lo que dice la Comisión Provincial.

Acompañado de oficio fecha 21 de los corrientes se nos remite invocando lo prescrito en el artículo 14 de la vigente Ley de imprenta, el comunicado siguiente:

Rectificación.

Con la tranquilidad que da el cumplimiento del deber y convencida de que al confeccionar el presupuesto para 1901, esta Corporación provincial, se ajustó en un todo á las disposiciones legales, de lo cual espueba evidente la aprobación que, sin reparo alguno, prestó á dicho documento el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación; el Cuerpo con cuya Vicepresidencia me honro, no creyó conveniente hacerse cargo de las deducciones poco ciertas que, sin duda por no conocer el asunto en todos sus detalles, venía haciendo *La Región Soriana* del hecho de no figurar en el referido presupuesto las 10.191,42 pesetas, que se comprendieron en el capítulo 6.º de ingresos «Beneficencia», del año anterior.

Es notoria la rectitud y moralidad con que ésta Corporación procede y así, dicho sea dejando aparte toda modestia por la pequeña parte que, en tan satisfactorio concepto pueda caberme, se halla reconocido por propios y extraños.—Confíase pues, en que nadie daría al hecho con tanta insistencia publicado por *La Región Soriana*, mayor alcance que el en que sí tenía y no creyó por tanto necesario este Cuerpo sincerarse de lo que podía estimar como un cargo; pero una vez que sin duda por la forma vaga en que dicho periódico se ha ocupado del asunto, se ha dado lugar á que ad-

quiera éste una importancia que no tiene y llegado hasta suponerse la existencia en la gestión económica de esta provincia, de irregularidades de carácter punible, así como á producirse en el Congreso un incidente sobre el particular; ésta Comisión, teniendo en cuenta además que ese semanario en su número de 17 del corriente persiste al parecer en considerar la no consignación de la suma indicada en el presupuesto ordinario de la provincia para el actual ejercicio, como un hecho extraordinario y merecedor de que se fije en él la atención de todos, esta Corporación, repito, se cree obligada á hacer pública la historia del asunto en todos sus detalles, sinó para vindicarse de acusaciones que realmente no se le han dirigido de un modo concreto, pues si así fuera le habría faltado tiempo para rechazarlas, al menos para evitar que la opinión se extravíe interpretando torcidamente el silencio de este Cuerpo, cuya explicación es la que se deja consignada.

Los antecedentes del hecho en cuestión, son pues los siguientes:

Teniendo noticia de que en la caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia existían varios recibos á metálico importantes 10.191,42 pesetas, por intereses atrasados de inscripciones antiguas del 4 por 100 emitidas á favor de algunas instituciones benéficas de carácter particular, cuyos patronos ó encargados dejaban incumplidos los fines y deberes que el fundador les impusiera, la Comisión provincial en 20 de Diciembre de 1898 y de acuerdo con el señor Delegado de Hacienda, dispuso la instrucción del oportuno expediente, al objeto de recabar para los fondos provinciales, no solo el importe de dichos recibos á metálico, sino también las inscripciones nominativas de que eran producto.

Hallándose en tramitación el expresado

expediente al confeccionarse el presupuesto ordinario para 1899-900 y confiando en su favorable resultado, la Diputación consignó la cantidad indicada en el capítulo de Beneficencia de dicho presupuesto, bajo el concepto de «Intereses de inscripciones de varios establecimientos suprimidos.»

Cerrado definitivamente en 31 de Enero de 1900 el presupuesto de 1899-900, por virtud de la ley de adaptación del año económico al natural, fecha 28 de Noviembre de 1899 y disponiéndose por Real Decreto de 30 del mismo mes y año, que para el natural de 1900 rigiese el mismo presupuesto votado para el anterior económico de 1899-900, necesariamente y por ministerio de la ley en el del año 1900, debía figurar y figuró el expresado crédito.

Como este presupuesto de 1900 estaba en ejercicio al confeccionarse el vigente de 1901 y muy bien pudiera realizarse la cantidad de que se trata antes de cerrarse aquél, ya en el tiempo que faltaba del período ordinario ó ya en el que hoy queda del de ampliación, hasta el 30 de Junio próximo, teniendo además en cuenta que éstas 10.191,42 pesetas, no representan un crédito de carácter permanente, ni de renta anual, sino una cantidad fija que cuando más pudiera realizarse tan solo una vez; la Diputación, por no duplicar créditos, lo cual constituiría desde luego una verdadera ex-tralimitación legal, dejó de figurar esta suma en el ordinario para 1901 hoy vigente; toda vez que, como queda dicho, se halla comprendida en el de 1900, hoy también en ejercicio.

De la exactitud del relato que antecede pueden cerciorarse cuantos lo estimen conveniente, con solo presentarse en las oficinas de esta Corporación, donde se les facilitarán los documentos, todos originales, relacionados con el asunto, como se habrían

pedido de manifiesto al señor Director de *La Región Soriana* si aceptando la invitación que al efecto se le hizo, se hubiese dignado acercarse á las dependencias de la Diputación, para ver en ellas y por sí mismo la razón de la circunstancia que tan extraordinaria le parecía. Nada más fácil también para *La Región Soriana* y para todos, que el que comprobar la procedencia y naturaleza de los ingresos aludidos, así como que su importe continúa sin percibirse por nadie y que por tanto no ha sido objeto de irregularidad alguna. Basta para ello llegarse y preguntar por dichos valores en la Delegación de Hacienda de la provincia.

Esta Corporación á la que el incumplimiento de las fundaciones á que aquellos pertenecen, perjudican notablemente, puesto que los establecimientos benéficos provinciales son los que asilan á los desgraciados que debían socorrerse con los expresados fondos creyó justo se le adjudicaran todos ó al menos la parte necesaria para reintegrar á la provincia del exceso de gasto que por aquella causa se ocasiona á los últimos, y tal pensamiento y el deseo y la esperanza de realizarlo, fué el que movió á la Corporación á figurar en su presupuesto, en la forma indicada, las diez mil y pico de pesetas consabidas.

No sería más plausible y sobre todo más conveniente para los intereses de la provincia, cuya defensa parece haber inspirado á *La Región Soriana* la injustificada campaña emprendida por aquella causa, que dicho periódico en vez de censurar el proceder de este Cuerpo, le ayudase á conseguir el objeto que se propusiera al consignar en su presupuesto la suma en cuestión, ó sea á que la misma se entregase á la Diputación en el concepto expresado.

No dudo que así lo estimarán los lectores de dicho semanario y cuantos lleguen á enterarse del asunto.

peletería diese rendimientos propios en abundancia; la de fabricación de galletas por la mejora de harinas obtenidas de trigos del país; la de sémolas por la transformación en ellas de nuestras hoy escasas legumbres; la del petróleo, del que existen manantiales abundantes inexplorados por causas ya expuestas; con más aquellas otras cuyo primer factor es el conocimiento de las artes, tales como sastres, carpinteros, ebanistas, herreros, forjadores, tallistas, fotógrafos, grabadores, fumista, etc., etc.; pudieran en fin tener en unión de los en anteriores capítulos descritos, fácil desarrollo en la provincia, por estar todas según yo creo relacionadas con las condiciones y producciones del país que se nombra Soria.

Y quiera Dios que un día se vea realizado este ensueño, y que esta exposición teórica de hoy, se vea convertida en hechos prácticos en día no lejano.

Que si la aspiración de un digno jurado amante del país al proponer este tema, es esa, lo es también asimismo del autor de estas líneas que ama á Soria con el amor de la patria cuyo florecimiento desea ver.

Y como quiera es vasto campo parz ser tratado en esta memoria, por la gran importancia que la industria maderera tiene para el país, desde el momento que supone una de sus mayores riquezas, puede verse la obra titulada «Marcos de maderas para la construcción civil y naval, con el precio que tienen estas y otros productos forestales en las principales provincias de España» de Pla, á la que me remito.



Y con esto dejo de molestar la atención de los primeros, pues creo, ó al menos lo deseo, haber ejecutado en la forma que al Cuerpo provincial expresó desearlo, su acuerdo de 18 del corriente sobre el particular, así como demostrado suficientemente que no existe ni ha existido en la cuestión de que se trata incorrección ni ilegalidad alguna.

Soria 21 de Enero de 901.—El Vicepresidente, *Pedro Antonio Sánchez.*

NUESTRA REPLICA.

Examinado detenidamente el anterior comunicado, observamos tal falta de solidaridad en la argumentación, tanta vaguedad en el concepto, tal cúmulo de contradicciones, que á no hallarse tan reconocida la suficiencia del que lo suscribe é inspira, tentados estábamos á creer que era la obra del genio enfermo, ó la fijación en letras de molde, de un delirio falto de afinidad y coesión.

Si ese artículo parece escrito expresamente para afianzar más los juicios que hemos vertido y poner al descubierto nuevos errores!

Vamos pues á debatirlo punto por punto:

El párrafo primero, nada tiene ni ofrece de particular á la crítica sana, por cuanto en él se limita el comunicante á hacer constar que ha sido aprobado el presupuesto por el Ministerio de la Gobernación sin reparo alguno, en cuyo fundamento se apoyó el Cuerpo Provincial para no hacerse cargo de nuestras deducciones, que dice son poco acertadas y que atribuyeron á desconocimiento del asunto.

Con eso, y con añadir que es notoria la rectitud y moralidad con que la Corporación provincial procedió y con un pequeño alarde de modestia, afianzan el artículo y al parecer se les desprende un peso del alma.

Debil cimiento semejante al de los castillos de naipes. Si el presupuesto ha sido ya aprobado sin reparos, Sr. Sanchez Malo, si notoria y pública es la moralidad que acompaña á todos los actos de la Diputación; á que preocuparse del efecto de nuestros escritos, que han de estrellarse contra tanta notoriedad y tanta moralidad?

¿Es posible que disponiendo de la opinión

en absoluto—según de sus frases se desprende—puedan abrir brecha los conceptos de que se deja por una y otra parte hecho á érito?

Y sin embargo, al debil choque de la gota de agua, el muro se ha horadado y comovido; no de otro modo se explica que luego de terminado el alarde, diga el señor Sanchez Malo, *que sin duda por la forma vaga en que dicho periódico se ha ocupado del asunto, se ha dado lugar á que adquiriera esta una importancia que no tiene y llegado á suponerse la existencia en la gestión económica de esta provincia de irregularidades de carácter punible.*

Pues bien señor Sanchez Malo, dos conceptos vierte que son altamente contradictorios; que pugnan por separarse, y que inclinan la balanza de nuestro lado.

Manifiesta en principio que la rectitud y moralidad de la Diputación son notorias: Notorio, significa, *lo que es público y conocido ó sabido de todos.* En consecuencia el uso de ese vocablo no admite excepción. ¿Como es pues posible que se haya podido suponer la existencia de irregularidades, y que el asunto haya adquirido esa importancia, teniendo tan afianzados los prestigios el Cuerpo provincial?

Si todos lo saben; su artículo huelga: si todos están compenetrados de lo muy morales y muy rectos que son los Diputados en Corporación; la historia del asunto huelga también: si nadie ignora ambos conceptos, nadie puede extraviarse.

Es así que no obstante su afirmación categórica, se cree V. en el caso de rechazar nuestras afirmaciones, *al menos para evitar que la opinión se extravie:* luego es evidente que la opinión duda, y como en esa opinión existen criterios tan ilustrados como puedan serlos los del Cuerpo provincial, si ó lo son más, resultarán también evidentes dos hechos:

Primero: Que no le será tan fácil unificar las creencias populares á favor de la obra de ese Cuerpo provincial.

Segundo: Que la razón está precisamente pendiente del fallo del pueblo que ha leído su escrito y nuestros escritos.

Y vamos ahora con la historia del asunto: Las 10.191'42 pesetas, dice V. que proce-

den de varios recibos á metálico por intereses atrasados de inscripciones antiguas del 4 por 100, emitidas á favor de algunas instituciones benéficas de carácter particular. (1)

Y V. no debe ignorar que los bienes de la beneficencia particular, no corresponde administrarlos á la Diputación, corresponde sí á la Junta de Beneficencia particular, en cuyo poder debieran hallarse esas inscripciones y esos intereses.

Más, V. afirma una cosa y el Boletín otra distinta. Pues en tanto que V. mantiene el criterio de que esas inscripciones tenían la referida procedencia, afirmando que los patronos dejaban incumplidos los fines ó deberes para que fueron instituidos, aquel texto legal dice:

(2) *Bienes de Beneficencia en general.*

Pesetas. Cts.

Por intereses de inscripciones de varios establecimientos suprimidos..... 10.191'42

Sin duda que no se fijó V. bien en la índole del asunto señor Sanchez Malo al hacerse intérprete de los deseos de la Diputación.

Pues la cosa es clara.

Las 10.191'42 pesetas, proceden según V. de donaciones particulares, para fines benéficos particulares? En ese caso, la Diputación provincial, cuya moralidad y rectitud son notorias, no teniendo nada que ver con los establecimientos oficiales, no debió incluirlos en sus presupuestos de 1899-1900, y menos recabar para sí lo que no le pertenecía.

(1) R. D. de 14 de Marzo de 1899.

Art. 1.º Los servicios de la administración Central, conocidos hoy con la denominación de *Beneficencia general y particular*, continuarán encomendados á la inspección y protectorado del Gobierno, ejercidos por el Ministro de la Gobernación y la Dirección correspondiente.

Art. 4.º *La Beneficencia particular* comprende todas las instituciones benéficas creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración fueron reglamentados por los respectivos fundadores, ó en nombre de estos, confiados en igual forma á Corporaciones, autoridades ó personas determinadas.

(2) Art. 2.º *Pertenecen á la Beneficencia general*, todos los establecimientos clasificados con este carácter, los cuales seguirán rigiéndose por el R. D. é Instrucción de 27 de Enero de 1885 y demás disposiciones dictadas respecto á los mismos.

Las 10.191'42 pesetas, procedían de intereses de inscripciones de varios establecimientos suprimidos? En este caso, y perteneciendo á la beneficencia oficial, figuraron bien figuradas y han debido figurar en los de 1901.

Pero en fin, y suponiendo que el criterio de V. mejore el criterio de los presupuestos, yo no se si el acto de incluirlos en los presupuestos provinciales de 1899-1900, es un acto de moralidad ó inmoralidad,—lo confieso con ingenuidad—quede para los Diputados y para la opinión su discurso; solo sé que tan preclaros ingenios y tan moralizadores padres de la provincia, obraron muy de ligero llevando al presupuesto de ingresos una partida en litigio, fundados ó confiados en la favorable solución del asunto, que hasta la fecha no se ha resuelto, si hémos de dar fé á sus palabras;

Y la ejecución de un acto de esta naturaleza, para mí, señor Sanchez Malo, que está previsto como de responsabilidad en la Ley Provincial.

Más no termina ahí la cosa, pues, fundádome en el refrán que dice, *el que hace un cesto hace ciento;* quien yerra una vez yerra ciento, y allá va otro error cuando usted nos dice *que estas 10.191'42 pesetas no representan un crédito de carácter permanente ni de renta anual, sino una cantidad fija que cuando más pudiera realizarse una vez.*

Sr. Sanchez Malo, usted me permitirá en buenos términos de defensa, le diga, que ese juicio, colocado al frente de aquél otro en que reconoce proceden de varias inscripciones del 4 por 100, se dan de bofetadas.

Si ha sido expuesto con el fin de encauzar la opinión al conocimiento de un error, pase.

Pero el hombre que escribe; debe fijarse bien antes de hacerlo para no incurrir en tan graves contradicciones.

Toda inscripción nominativa, reditúa anualmente un tanto por ciento; esto lo sabe el señor Sanchez Malo, y esto sí que es notorio. Y esas inscripciones, cuya propiedad litiga la Diputación, reditúan anualmente una suma de pesetas proporcional al capital nominal del efecto.

Que fin se propone el señor Sanchez Malo, con negar, la existencia de esa renta anual?!

Peró á fuer que el mismo nos facilita una



CONCLUSIÓN.

Además de las industrias cuya descripción comprenden los anteriores capítulos podrían ser implantadas otras varias, que ya por la extensión que adquiere este trabajo me veo imposibilitado de seguir exponiendo en el mismo orden, limitándome para no hacerlo más largo, á enumerar sencillamente.

A saber:

Produciéndose en la provincia ricas plantas medicinales como la zarzaparrilla, té, salvia, manzanilla, etc., etc., la industria farmacéutica pudiera seguir los derroteros comenzados en su oficina laboratorio por el ilustrado hijo del país Dr. don Bonifacio Monge, algunos de cuyos preparados industriales que yo conozco, la zarzaparrilla en extracto, por ejemplo, hace ventajosa competencia en precio, calidad y efectos terapéuticos á la renombrada de Bristol.

La industria de salazones, por la abundancia relativa de ganados; la de preparación y venta de guanos extraídos de algunas cuevas, entre otras citaré la de la Torca de Fuencaliente, si bien esta en el concepto de pequeñísima industria limitada á tiempo fijo; la de sombreros de piel y fieltro cuando la caza y demás

respuesta, que dada al público por tan notable jurista, implica el conocimiento de una serie de actos de verdadera trascendencia.

Sentado el precedente de que toda inscripción reedita anualmente una suma de intereses, es evidente que las 10 191'42 pesetas, que figuran en los de 1899-900, debieron figurar en los de 1901.

Es decir, contando con las mismas seguridades en los de 1901, debieron figurar las pesetas correspondientes á los intereses del capital que representan para ese año.

Y como el señor Sanchez Malo, con excelente criterio —en esta ocasión— establece la doctrina de que la duplicidad de un crédito constituye una verdadera extralimitación legal, de esta doctrina se deduce:

1.º Que la inclusión en presupuestos de un crédito que no esté plenamente reconocido, constituye una extralimitación á las facultades que confiere la ley.

2.º Que la no inclusión en presupuestos de un crédito reconocido, constituye otra extralimitación legal.

Resultando que en mi humilde criterio, así por exceso como por defecto la Diputación tiene sobre sí el peso de una responsabilidad,

¿No es así Sr. Sanchez Malo?

Ya pues V. ve señor Sanchez Malo —para que pueda ser fiel trasmisor al Cuerpo provincial de su Vice-presidencia— que si hasta hoy, inspirado en la defensa de los intereses generales, apunte con criterio propio la existencia de un hecho censurable, hoy que leído ese comunicado, veo mas claro, tengo motivos para opinar en contrario á como opina V. en su propio nombre y en el de la Corporación que representa.

Pues cuando recibí el comunicado, creí que serían tan evidentes, tan claras y tangibles sus razones y tan firmes sus argumentos, que precisado me vería á acertar la tal rectificación, por prueba de la excelente gestión en debate.

No ha sido así, y no ha sido posible la avenencia. Desgraciadamente el asunto toma nuevo sesgo y se complica: V. me enseña algo que yo no sabía y enseña también al pueblo de Soria—que habrá de juzgarnos—que cuando falta la razón y la confianza, las defensas son tan débiles é incongruentes como la que V. me envió y publico, y que de poco ó nada sirven el talento y el ingenio cuando no tienen cimiento en que fundarse.

Y ahora dígame el señor Sanchez Malo: ¿como puede más fácilmente extraviarse la opinión pública?

GERARDO ESCUDERO.

VARIA

Desde Morón de Almazán.

El próximo día 2 de Febrero, el Ayuntamiento de Morón de Almazán, inaugurará solemnemente la recepción de las obras ejecutadas para surtir de aguas potables á dicha importante villa.

A tal efecto, tiene acordado el siguiente programa de festejos:

A las 7 de la mañana.—Se anunciará el principio de la fiesta con repique general de campanas y diána por las calles que tocará la banda de música municipal de Soria que dirige don Teófilo Lobera.

A las 9.—Función religiosa, procesión, bendición de la fuente y misa con Ministros, cantándose al final un Te Deum en acción de gracias.

A las 11.—Recepción en el Ayuntamiento y reparto de bonos en metálico á los pobres, del donativo hecho por el Diputado provincial, don Isaac Ledesma,

A las 13.—Banquete en la casa Consistorial, sirviéndose á la misma hora una comida para todos los pobres de la villa.

A las 14.—Baile público en la plaza de la Constitución, tocando la referida banda, alternando con la acreditada rondalla de dicha localidad.

De 21 á 23.—Baile de Sociedad en el Casino de La Unión y baile público en la Plaza Mayor é iluminación con bengalas.

El Ayuntamiento de Morón de Almazán merece nuestros plácemes por la realización de tan importantísima mejora, al propio tiempo que le damos gracias por su fina atención invitándonos á dicho acto.

El martes se celebró en casa de los señores de Flores una velada teatral, poniéndose en escena «La mujer del Sereno» y «Golondrina», en unión de varios agradables intermedios, viéndose la función muy concurrida y distinguiéndose notablemente cuantos trabajaron en sus respectivos papeles; lamentando que el exceso de original nos impide ser más extensos.

En la iglesia de San Pedro se unieron el día 28 en indisolubles lazos, la jóven Eustaquia Martínez, hija del conocido estanquero Felipe, con el Sargento de esta zona Hermenegildo Bravo, á quienes deseamos felicidades.

De regreso de la Coruña, donde han contraído enlace, han llegado en el tren corto de la mañana á esta capital nuestro querido y buen amigo el ilustrado abogado don Antonio Ruiz y su distinguida esposa señora doña María Veira, acompañados de sus hermanos señores don Higinio y don Benito Ruiz.

Reciban los desposados nuestra mas cordial enhorabuena, á quienes deseamos eterna luna de miel y sean en unión de sus hermanos bien venidos.

En el «Boletín Oficial» de ayer, aparece inserta la orden de la Dirección General de Obras públicas anunciando para el día 9 del próximo mes de Marzo, á las 13 la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la carretera de Gómara á Almenar bajo el tipo de 96.403'73 pesetas.

Salón Teatro de Numancia.—Funciones para mañana viernes, día de moda: «La buena sombra» «Aguá, azucarillos y aguardiente», «Las mujeres» (estreno) «El día de la huerta», «Juez y parte», «Las bravías», «La fiesta de San Antón», «La Sultana de Marruecos», «El querer de la Pepa».

Nuestro estimado amigo y acreditado industrial don José Puyuelo, ha trasladado su establecimiento de relojería, á los Soportales del Collado número 40.

En él hemos tenido el gusto de observar gran variedad de relojes de todas clases, que en atención á su novedad y baratura, no es dudoso augurar que el público sabrá premiar los esfuerzos de este conocido industrial soriano.

Esperábamos que en el día de hoy podríamos facilitar á nuestros lectores alguna noticia respecto á las gestiones que practica en Madrid la Comisión Municipal en el asunto elevación de aguas, pero nuestras esperanzas se han visto defraudadas por no habérsenos comunicado ninguna noticia.

De interés para los labradore

Protector contra el sol.—Un inteligente cuanto modesto mecánico catalán, ha obtenido patente de invención por un aparato denominado «El protector del agricultor», por ser su objeto resguardarle del sol y de la lluvia.

El aparato consiste en un paraguas abierto, sujeto á la espalda por la cintura y que se mantiene perpendicular aun cuando la persona que le use incline el cuerpo hacia la tierra ó realice cualquier otro movimiento durante sus faenas ó marcha.

Dicho paraguas protector es el más indicado para los trabajadores de uso general en el campo.

(De La España Industrial.)

Don Vicente Molina Lucia, canónigo de esta insigne Iglesia Colegial, es el Comisionado para expender los Sumarios de Ilustres, de Cruzada, indulto apostólico de carnes, Lacticinios, de difuntos y de composición, por la publicación del presente año,

en su casa, Zapatería, 36, principal, izquierda.

Cuestión personal.

Es el título de dos comunicados, que suscritos por un señor Fernández Ramos y otro señor Macarrón Sanz, han visto luz pública.

Y por lo que á mí personalmente atañe, con la mayor concisión he de contestarles, que es cierto, ciertísimo, estuvieron á visitarme en nombre del Diputado á Cortes señor Seguí la tarde del 12 de los corrientes y á exigirme una retractación por el artículo á que aluden, pero que no es menos cierto, que aun sin entrar á discutir si era ó no era ofensivo para su representado, hubiese de manifestarles que no rectificaba una sola letra, un solo punto, ni una sola coma, y que solo en un caso, en el de que el Sr. Seguí hiciese antes una retractación tan pública de sus palabras, como públicas fueron las ofensas que me había inferido en el Congreso, solo en ese caso les dije rectificaría yo. Habiéndose negado á esta pretensión, me negué en absoluto á la formulada por ellos.

Invitado seguidamente á llevar la cuestión al terreno del honor—no solo no me negué, si que les añadí—y esto debieron decirlo ellos por mí, rindiendo culto á la verdad y á la caballerosidad—que aun en el caso de que mis amigos convinieran una avenencia, yo no la aceptaría, por entender que en estos asuntos antes de dar el primer paso es cuando debía pensarse mucho, aceptando despues todas sus consecuencias.

En prueba de lo dicho, ahí está la carta que dirigí y obra en poder de los señores Morales y Vicén, confiriéndoles mis poderes. No quedé con copia y no puedo facilitarla, pero ellos pueden darla al público si lo estiman.

Por lo que respecta á la afirmación vertida por los subsodichos Sres. Fernández y Macarrón, de que en el artículo «Una Aclaración», yo decía eso que me atribuyen, sobre ser una afirmación errónea, se les responde con dos palabras: aprendan primero los representantes del señor Seguí á leer, para que despues sepan interpretar y no errar. No tengo yo culpa de que me atribuyan lo que no he escrito y que un muchacho de diez años medianamente aplicado no se atrevería á interpretar tan desgraciadamente.

Y como no tengo costumbre tratar estas cuestiones en la prensa, ni comunicarles mas extensión que la que dignamente merecen, baste con que sepan en conclusión esos dos señores en cuyas manos y cabeza puso el pleito de su honor el señor Seguí, que mantengo y sostengo de principio á fin el artículo consabido, y que cuando existe disparidad de criterio entre los representantes de una y otra parte, creo yo, —los representantes del señor Seguí han debido estimarlo de otra manera—que no se dan por terminadas entre caballeros las cuestiones de honor, del modo y forma que lo han hecho los señores Fernández y Macarrón.

GERARDO ESCUDERO.

De política.

Preocupa grandemente á la opinión, como así mismo al Gobierno, el resultado probable de las discusiones que sostiene el Parlamento francés, sobre la expulsión del territorio de aquella república de las comunidades religiosas.

En el caso de que se adopte esa medida España será la nación favorecida, si hemos de dar crédito á las negociaciones entabladas para la adquisición de edificios y terrenos con destino á conventos.

Al efecto de evitar esa invasión probable, se considera inminente el viaje del señor Pidal á Roma, que procurará cerca de la Santa Sede, sean repartidos entre todas las naciones católicas.

También vuelve á ser tema de conversaciones y cabildos políticos, la crisis.

Atendido el fracaso de la unión negociada entre los elementos silvelistas y tetuanistas, y la descomposición de las mayorías, se considera como seguro que el señor Silvela, no será nuevamente llamado al poder.

En cambio, se considera punto menos que seguro, que para fines del próximo mes de Febrero, planteará la cuestión de confianza el señor Azcárraga, siendo llamado para sustituirle en el poder el Sr. Sagasta.

Para en breve se anuncia una nueva combinación de Gobernadores civiles, tomando por base la provisión del gobierno de Barcelona.

El día doce de Febrero se publicará el decreto convocando á elecciones de Diputados provinciales.

Las elecciones se verificarán el domingo 10 de Marzo.

Con tan plausible motivo, se agitan los partidos políticos á fin de recabar el mayor número de partidarios, que vayan á ocupar las vacantes.

¿Y el país? El país deja que se lo den compuesto y guisado, como si en nada le afectase la designación.

En Soria, se elegirán diputados por los distritos del Burgo de Osma, Medinaceli y Soria.

Conocemos los nombres de algunos futuros candidatos nuevos, y se dice que se preparan á luchar para volver algunos de los actuales.

De los primeros y de los segundos, hecha selección, hay nombres que nos agradan y son una verdadera representación para la provincia.

Pero, de unos y otros, circulan nombres que el cuerpo electoral debe tener muy presentes para obrar en consecuencia, con entera libertad de acción.

ANUNCIO

Se necesita un muchacho de 11 á 14 años para repartidor de «La Región Soriana».

RELOJERIA

José Puyuelo

Soportales del Collado núm. 40. (Frente á los Casinos)

SORIA

Esta acreditada Relojeria que estaba situada en la calle del Ferial número 8, se ha trasladado á este nuevo local, donde como siempre, encontrarán sus favorecedores completo surtido en toda clase de relojes y especialidad en composturas.

Relojes de bolsillo y despertadores de 1.ª con la hora moderna de 24 horas.

Soportales del Collado núm. 40

(Frente á los Casinos)

SORIA

SORIA: Tip. de P. Rioja—1901

LA URBANA

COMPañIA ANONIMA DE SEGUROS

á prima fija contra el incendio, el rayo, las cosechas, las explosiones de gas y de dinamita, aparatos de vapor de la vida, etc., etc.

(FUNDADA EL AÑO 1838)

El seguro contra incendios es siempre un acto de previsión que pone á cubierto por una módica cantidad anual de un riesgo grave. Los Seguros dotales, en la forma que LA URBANA los practica, son el medio más perfecto de que un padre de familia o el protector de un niño puedan constituir un capital aunque la muerte prematura del contratante interrumpa el pago de las primas. Como dato el más elocuente de la potencia financiera de esta Compañía puede citarse que sus acciones emitidas con un desembolso de **250 francos alcanzan una cotización media de 5.300.**

Para suscripciones y toda clase de informes, para el Seguro, dirigirse á

DON JOSÉ MORALES ESTERAS

MAYOR, 2, SORIA

DIRECTOR PARTICULAR DE LA COMPañIA EN LA PROVINCIA O LOS SUB-AGENTES

COMPañIA ESPAÑOLA DEL GAS AEROGENO

Capital 1.500.000 pesetas

Este gas no tiene en instalaciones particulares, villas, hoteles, talleres, fábricas de vidrio, de conservas, ciudades, ferrocarriles, casas de campo y de labor, teatros, cafés, etc., etc., situadas donde no hay alumbrado público, pudiendo luchar por su precio con gran ventaja contra la electricidad, el petróleo, el gas ordinario y el acetileno; teniendo además la de no presentar los peligros de estos últimos.

UNICO REPRESENTANTE EN SORIA

JOSÉ MORALES ESTERAS, calle Mayor, 2,

cuyo señor facilitará cuantos antecedentes sean necesarios, respecto á instalaciones, precio de los aparatos y motores Vriesland y condiciones.

LA REGION SORIANA

Semanario independiente.—Se publica los Jueves

DIRECCION: ZAPATERIA, 36, 2.º, IZQUIERDA.

Precios de suscripción.

PAGO ADELANTADO

Soria, trimestre 1 peseta.—Semestre 1'75.—Provincias y fuera de la Capital, tres meses 1'25.—Seis meses 2'00.—Año 4 pesetas.—Número suelto en venta 0,10 céntimos.—Número atrasado 0,25 céntimos.

Correspondencia.

Toda la correspondencia á nombre del Director, Zapatería, 36.

Anuncios.

En 4.ª plana 0,05 céntimos línea de una columna, del tipo ocho. En 3.ª plana, 0,10 céntimos línea. Comunicados, 0,50 céntimos línea del tipo nueve.

Disponible.

LA POSITIVA

Collado, 2, Soria.

Alvaro Vielba.

El dueño de este nuevo establecimiento, en su propósito de vender mucho con pequeñas utilidades, ofrece al público su casa, en donde, á precios sumamente económicos, encontrará los siguientes artículos: Ferretería de todas clases.—Batería de cocina de las mejores fábricas.—Loza.—Cristal hasta lo más fino.—Perfumería corriente y fina.—Quincalla y bisutería como son espejos, medallas, rosarios, cadenas, collares, petacas, cartaras, portamonedas, alfileres, peinetas, gemelos y botonaduras, etc., etc.—Juguetes.—Zapatillas.—Boinas.—Calendarios de todas clases y tacos para los mismos.—Objetos de escritorio.—Paquetería, botones de todas clases, corchetes, alfileres, agujas, redecillas para el pelo, lanas para medias gran surtido, pelo de cabra para toquillas, algodones, hilos, trenzillas, cintas, sedas, sedas lavadas para bordar, tirantes, cáñamos y betunes para calzado, tiras bordadas, cintas de hilo, algodón lana y seda, cuerdas para guitarras y otros mil artículos comprendidos en estas secciones.

Hay un surtido de braseros de latón muy elegantes y baratos. Si se pide algún artículo de los comprendidos en estas secciones, de que carezca en el momento, no tengo inconveniente en hacer un pedido y ponerlo á disposición del público en breve plazo, pues me hallo relacionado con las principales fábricas de España y del Extranjero. 16-50-34

Disponible.

VARIA

Desde Morón de Almazán.

El próximo día 1 de Febrero, el Ayuntamiento de Morón de Almazán, inaugura solemnemente la recepción de las obras ejecutadas para suministrar agua potable á dicha importante villa. A tal efecto, tiene acordado el siguiente programa de festejos: A las 7 de la mañana.—Se anunciará el principio de la fiesta con repique general de campanas y disparos de las cañes que tocan á banda de música municipal de San Juan de los Ríos. A las 9.—Función religiosa procesional, bendición de la fiesta y misa con himnos, cánticos y final en acción de gracias. A las 11.—Recepción en el Ayuntamiento y reparto de honores en metálico á los señores del donativo hecho por el Diputado provincial, don Isaac Ledesma. A las 12.—Bandas en la casa Consistorial, sirviéndose á la misma hora una comida para todos los señores de la villa.